

éminencia, prerrogativa, e inmunidad, que posezaron el dho oficio dever haver, y gozar, y ordenar su guardada, y os recordar, y haga recordar con todo

ello dho, y palazios a el ameyor, y permaneciendo

que se uo, guardo y recordio asi a vuestro ameyor

como a cada uno de los otros que pese, que han

sido, y son de la dha villa, todo bien y cumplido

sin fallos en alguna, y que en el ello impedim-

alguno no se pongan, ni concientas poner, que yode-

de tanto o recivoyse por recibido al mencionado oficio,

y al vno y exacto del dho de licencia y facultad

p. a. waste y presente caso, que por los susodhos o al

gusto d'ello o a el no dar admision. Declaro, que

esta mera no dever el dho d'la media annada po-

re el vno oficio antiguo, creado, y perpeccado an-

de su imposicion. Dada en m^r Lorenzo de Henares

Nobiembre I mill veinti sevena y nueve = 1. el

Rey = Yo D^r. Joseph Ignacio Poyonecke veci-

tario d'el Reyno Ven^r le hize escrivir por su

mandado = registrado d' Nic^rola Berdugo, ten^r d'

Chanciller Mayor = Dr. Nic^rola Berdugo = Dr. Ma-

nuel Penarraga y Figueroa = Dr. Miguel Mariano

Haya = Dr. Pedro Rodriguez Campomanes =

Hijo d'el Rey d'la villa d'losaeron a su

mon^r Lazdin en lugarez Juan Henriquez la-

diz su Padre se perpeccuo por su d^r de heredad

por lo s^r d'esa Ayuntamiento fue obedecido en

devida forma, y mandazon cele de la posesion m^r ac-

tuial, corporal, vulgar. El dho oficio, y facundi-

se le recibido el fueron d'efiadas y dama acostum-

brazos con la solemnidad debida al nominado Dr. Fr.

P^r